



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ-ACC/424/2021
Concepto: **Recurso de Revocación**

C. SERVICIOS CORAD, SA DE CV, AT°N: HUGO MONSIVAIS PANPLONA.

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

CALLE ADOLFO AYMES NO. 643
LOS ANGELES.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Abril del 2021, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/424/2021 de fecha 05 de Febrero del 2021, **donde se sobresee el recurso, R. no. 56/17**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. SERVICIOS CORAD, SA DE CV, AT°N: HUGO MONSIVAIS PANPLONA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por una Familia y no una empresa, según dicho de la empleada la C. Bertha Vela Morales, comenta que su patrón compro la casa hace 3 años, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Abril del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



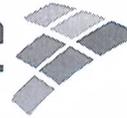
Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ-ACC/424/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio numero IAD02010-13-04159/14 y relativa al crédito fiscal no. 4734508455, de fecha de recibido el 20 de Marzo del 2017, con cantidad de \$ 146,550,820,65, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERVICIOS CORAD, SA DE CV, AT”N: HUGO MONSIVAIS PANPLONA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Adolfo Aymes con N° 643, de la colonia Los Ángeles no fue localizada.-----
SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Marzo del 2021 y 31 de Marzo del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. SERVICIOS CORAD, SA DE CV, AT”N: HUGO MONSIVAIS PANPLONA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ-ACC/424/2021 de fecha 05 de Febrero del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por una Familia y no una empresa, según dicho de la empleada la C. Bertha Vela Morales, comenta que su patrón compro la casa hace 3 años, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----
TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. SERVICIOS CORAD, SA DE CV, AT”N: HUGO MONSIVAIS PANPLONA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ-ACC/424/20210, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en **contra del crédito fiscal no. 4734508455, de fecha de recibido el 20 de Marzo del 2017, con cantidad de \$ 146,550,820.65,** donde se sobresee el Recurso, donde se emite resolución al R. 56/17., más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERVICIOS CORAD, SA DE CV, AT”N: HUGO MONSIVAIS PANPLONA, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE ABRIL DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.


/jga



Oficio No. AGJ-ACC/424/2021

Arteaga, Coahuila; 05 de febrero de 2021

SERVICIOS CORAD, S.A DE C.V.
AT'N: HUGO MONSIVAIS PANPLONA
REPRESENTANTE LEGAL
ADOLFO AYMES No. 643
COLONIA LOS ANGELES
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 56/17
Se sobresee recurso

En el expediente administrativo identificado con el No. 56/17, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito presentado en esta Administración Central de lo Contencioso en fecha 20 de marzo de 2017, el **C. HUGO MONSIVAIS PANPLONA**, en representación de la persona moral denominada **SERVICIOS CORAD, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio número IAD02010-13-04-159/14, relativa al crédito No. 4734508455 de fecha 30 de octubre de 2014, por la cantidad de \$146,550,820.65 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 65/100 M.N), emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón.

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del

02-6, dictando sentencia mediante acuerdo del 14 de Enero de 2020 en el sentido de tener por no presentada la demanda, al declararse procedente el incidente de falsedad.

Ahora bien, conforme lo anterior resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que al haberse impugnado la resolución controvertida ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa se configura de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, la cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 124.- "Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III.- Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala:

Artículo 124-A. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

Conforme lo anteriormente expuesto procede el sobreseimiento del recurso intentado por el C. HUGO MONSIVAIS PANPLONA, en representación de la persona moral denominada **SERVICIOS CORAD, S.A. DE C.V.**, en contra del crédito No. **4734508455**

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra del crédito **4734508455**, toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución fue impugnada en recurso y en juicio contencioso administrativo por lo tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad:



Coahuila

Zaragoza

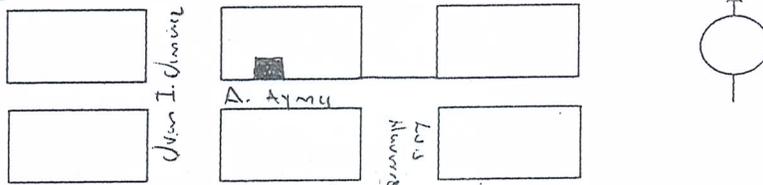
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Servimus Corud SA de CV

en el domicilio ubicado en Adolfo Ayma No 643 Los Angeles el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes un piso fuchado beige puerta metálica beige cortinas metálicas beige

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº. de Crédito 3134100417 Fecha 05-02-2021 Notificador Ricardo Rodríguez Sánchez
Diligencia Motivación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: habitación por otra persona, conforme empleado de nombre Bertha Vela Morales que es casa particular que se patron la compra hace dos años aproximadamente

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () Cartilla militar () Pasaporte mexicano () Licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Femenina
60 años aprox 1-60 años aprox de manera aproximada media

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 245 NCH AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 26 de Mayo de 2021. Hora 14:55 hrs

RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
NOTIFICADOR - EJECUTOR

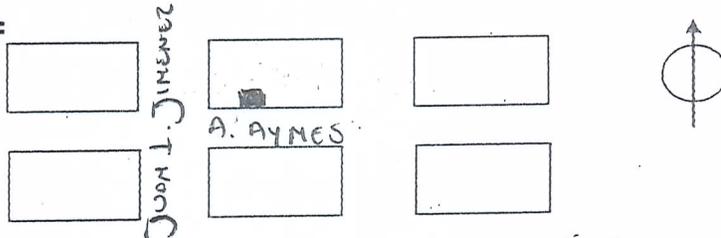


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con SERVICIOS COLAD, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal ubicado en ADOLFO AYNES No. 643, LOS ANGELES el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACHADA BEIGE, UN PISO, CORTINA METALICA BEIGE, PUERTA METALICA BEIGE

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134100417 Fecha: 05/Febrero/2021 Notificador: Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA HABITADO POR OTRA PERSONA

INFORMA EMPLEADA DE NOMBRE BERTHA VELA MORALES, MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO ES CASA PARTICULAR QUE SU PATRON LA COMPRO HACE TRES AÑOS

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. APROXIMADAMENTE.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

- () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER TEZ MORENA, COMPLEJION MEDIA, DE 1.60 MTS APROX; DE 60 AÑOS DE EDAD APROX.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 245N6H AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 31 de MARZO de 2021. Hora: 10:30

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON

NOTIFICADOR-EJECUTOR